



REGLAMENTO DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS Y SECCION ESTUDIANTES DE LA SOCIEDAD GEOLÓGICA DEL PERÚ

**LINEAMIENTOS GENERALES DE LAS SECCIONES DE LA
SOCIEDAD GEOLOGICA DEL PERU - SGP**

Lima, julio – 2021

SOCIEDAD GEOLOGICA DEL PERU

Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú
Nombre de autor(es) Obra colectiva

Razón social Sociedad Geológica del Perú

Domicilio: Av. 28 Julio 745 Miraflores, Lima- Perú

Primea Edición

Impreso

Tiraje

SGP

Presidente Rolando Cruzado

Vice-Presidente Héctor Barrionuevo

Comité Editor

Comisión y Contribuciones encargadas de lineamientos y Reglamento de Secciones

Especializadas

Carlos Ríos

Silvia Kohler

Vidal Huamán

Alejandro Ly

Jaime Suarez

Colaboraron

Erika Gabriel

Oscar Molina

Andrés Quiroz

Editor

Carlos E. Ríos M.

Revisores

Silvia Kohler

Rolando Cruzado

Vidal Huamán

Referencias

J. Machare & otros 2004

Agradecimiento

Al Consejo Directivo – SGP 2020-2021

Índice

REGLAMENTO DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS Y SECCION ESTUDIANTES DE LA SOCIEDAD GEOLÓGICA DEL PERÚ	1
LINEAMIENTOS GENERALES DE LAS SECCIONES DE LA SOCIEDAD GEOLOGICA DEL PERU - SGP	1
TITULO.....	6
Fundamento	6
Capítulo I Base Legal	6
Artículo 1° Base legal del Reglamento	6
Artículo 2° Auto gestión de la SGP.....	6
Capitulo II Definición y Objetivos	6
Artículo 3° Definiciones.....	7
Artículo 4° Los objetivos de la Secciones de la SGP	7
Capítulo III Alcance y Propósito del Reglamento	8
Artículo 5° Alcances.....	8
Artículo 6° Propósitos	8
Capítulo IV. De la Organización	8
Artículo 7° Sección Especializada y Capítulos.	8
Artículo 8° Habilitación de Sección Especializadas	8
Artículo 9° Requisitos para conformar una Sección Especializadas.....	8
Artículo 10° Creación de la Sección Especializada.	9
Artículo 11° Grupos de Trabajo del gestor (GTG).....	9
Artículo 12° Nombre de un epónimo	9
Artículo 13° Requisitos para ser parte del Capítulo:	9
Artículo 14° División de Secciones Especializadas	10
Capítulo V Compromisos y Derechos de las Secciones Especializadas y sus Capítulos	10
Artículo 15° Compromisos de las Secciones Especializadas y sus Capítulos.....	10
Artículo 16° Integración y participación en las Secciones Especializadas	10
Artículo 17° Fomento de la participación de investigadores.....	10
Artículo 19° Plan de gestión.....	10
Artículo 20° Actividades propuestas para las Secciones Especializadas y Capítulos.....	11
Artículo 21° Cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la SGP	11
Artículo 22° Actividades heredable y sostenible.....	11
Artículo 23° Informes de Actividades	11
Artículo 24° Información de Publicaciones	11
Artículo 25° Convenios	11
Capítulo VI Representantes del Comité Gestor de Secciones Especializadas y Capítulos ..	12

Artículo 26° Comité Gestor	12
Artículo 27° Elección Comité Electoral	12
Artículo 28° Código de Ética de la SGP	12
Capítulo VII Capítulos de Secciones Especializadas	12
Artículo 29° Nominación de Capítulos	12
Artículo 30° Deberes de los Capítulos de las Secciones Especializadas.....	12
Artículo 31° Seguridad del patrimonio geo-cultural e histórico de la SGP	13
Capítulo VIII Sección Estudiantes.....	13
Artículo 32° La Sección Estudiantes	13
Artículo 33° Requisitos para conformar la Sección y el Capítulo Estudiantes	13
Artículo 34° Objetivo de la Sección Estudiantes y Capítulos.	14
Artículo 35° Deberes de la Sección Estudiantes	14
Artículo 36° Funciones de la Sección y Capítulo Estudiantes	14
Artículo 37° Actividades y Eventos de la Sección Estudiantes	14
Artículo 38° Prácticas pre-profesionales	14
Capítulo IX Funcionamiento de las Secciones	15
Artículo 39° Programación las actividades	15
Artículo 40° Apoyo logístico	15
Artículo 41° Libro de actas.....	15
Artículo 42° Documentos electrónicos.....	15
Capítulo X De los Eventos de las Secciones Especializadas.....	15
Artículo 43° Manejo de fondos de eventos	16
Artículo 44° Asignación presupuestal de eventos	16
Artículo 45° Difusión de eventos	16
Artículo 46° Actividades y eventos de las Secciones.....	16
Artículo 47° Administración y renovación de eventos por Convenios o contratos	16
Artículo 48° Divulgación y Promoción del Congreso Peruano de Geología	16
Artículo 49° Presentación de trabajos técnicos	16
Capítulo XI De las relaciones Institucionales.....	16
Artículo 50° Aprobación de las relaciones institucionales.....	16
Artículo 51° Prohibición de compromisos pecunarios.....	17
Artículo 52° Aprobación de Declaraciones y Avisos Públicos.....	17
Artículo 53° De las facultades de representación.....	17
Capítulo XII Del Control Interno.....	17
Artículo 54° Control Interno de Secciones.....	17
Artículo 55° De la auditoria	17
CAP. IV. Disposición Final. De la vigencia, la desactivación y renovación	17



Artículo 56° Vigencia del Reglamento..... 17
Artículo 57° Vigencia de Secciones de la SGP 17
Artículo 58° Incumplimiento de Estatuto y Código de Ética 17

TITULO

El presente Reglamento está referido a los “Lineamientos Generales y funciones de las Secciones Especializadas y Estudiantes de acuerdo al Estatuto de la Sociedad Geológica del Perú - SGP”.

Fundamento

Las Secciones Especializadas y la Sección Estudiantes de la Sociedad Geológica del Perú (SGP), agrupa a geólogos, estudiantes y otros profesionales afines que tienen como interés fundamental el desarrollo, la divulgación geocientífica e ingenieril de las Ciencias de la Tierra, agrupadas en distintas especialidades profesionales y divisiones de la geología.

El fundamento gremial de la SGP, es la integración, actualización académica y la divulgación de sus actividades, y con énfasis entre sus asociados estudiantes pertenecientes a diferentes escuelas profesionales universitarias.

La implementación del reglamento de las secciones de la SGP, es esencial para su eficaz administración y conducción dentro de nuestra institución profesional.

Capítulo I Base Legal

Artículo 1° Base legal del Reglamento

La base legal del reglamento son los estatutos que rigen a la Sociedad Geológica del Perú (también conocido en este documento con el acrónimo o con sus siglas “SGP”) aprobados por la Asamblea General.

a. Estatuto de SGP modificado 2019, Artículo 13 De las Obligaciones y Derechos de los Asociados Estudiantes, inc. f. Los Asociados Estudiantes, mientras se mantengan en ésta categoría, podrán conformar la Sección de Estudiantes que seguirá los principios y fines de la SGP.

b. Estatuto de SGP modificado 2019, Artículo 23 De la Asamblea Extraordinaria, inciso f Ratificar la creación de las Secciones Especializadas y Sección de Estudiantes, aprobada por el Consejo Directivo.

c. Estatuto de SGP modificado 2019, Artículo 29 De las funciones del Consejo Directivo, inciso d Designar las comisiones y representaciones que fueran necesarias, inciso h Formular y aprobar los distintos reglamentos de la Sociedad Geológica del Perú.

Artículo 2° Autogestión de la SGP

El sistema de organización de las secciones de la SGP, será continuo y heredable fomentando la práctica de la cooperación y la solidaridad de los asociados, debiendo participar activamente en las decisiones sobre su desarrollo o funcionamiento en base:

a. Todos los reglamentos y procedimientos que existen o sean creados por la Sociedad Geológica del Perú.

b. Cumplir con todos los acápite del endecálogo y reglamento del Código de Ética, las declaraciones juradas y documentación, reglamentadas que deban oficialmente presentarse al y desde el Consejo Directivo (CD-SGP) de la Sociedad Geológica del Perú.

Capítulo II Definición y Objetivos

Artículo 3° Definiciones

- a. Las Secciones Especializadas son esencialmente divisiones de la geología, de interés profesional de los asociados y de la futura especialización de los estudiantes; inicialmente deben ser creadas para dar paso a las sub-secciones denominadas capítulos.
- b. Las Secciones Estudiantes y Especializadas de la SGP, son el conjunto de profesionales y estudiantes asociados, agrupados en sus gremios especializados y por escuelas universitarias respectivamente; conformadas y organizadas anualmente.
- c. El Consejo Directivo de la SGP las reconocen y ratifican de acuerdo al Estatuto de la SGP visto en el Artículo 1 del presente reglamento.
- d. Las Secciones Especializadas y Estudiantes, tienen un objetivo común conformar una institución profesional con base promocionable y participativa, organizándose en grupos de trabajo especializado inter-institucional, agrupados en comités gestores de profesionales especializados y un comité gestor estudiantil, para una mejor conducción y administración de sus Capítulos.

Artículo 4° Los objetivos de la Secciones de la SGP

- a. Integrar a los socios (afiliados, ingenieros, geo-científicos, especialistas, honorarios, vitalicios, jubilados y estudiantes) en las diferentes ramas o especialidades de las geo-ciencias que se establezcan como Secciones Especializadas, y Sección Estudiantes, y sus Capítulos correspondientes.
- b. Fomentar la investigación geo-científica a través de su Grupo de Trabajo y la conformación de Capítulos, difundiendo los conocimientos y trabajos de los autores y coautores de la investigación(es) de los asociados, y los trabajos técnicos realizados por el gremio geológico.
- d. Realizar actividades geo-científicas para su difusión en las Secciones Especializadas y Estudiantes, en los Capítulos correspondientes en beneficio de la sociedad.
- e. Crear los módulos y/o programas de actualización para la participación de los profesionales, estudiantes, y todos los interesados.
- f. Propiciar la participación e integración entre los estudiantes para su desarrollo profesional y científico.
- g. Publicar artículos, en las revistas, boletines geo-científicos, y en los distintos medios de la SGP.
- h. Promover, participar y reforzar las relaciones inter-institucionales con universidades, entidades gubernamentales y privadas, tanto del Perú como del extranjero; coadyuvando el intercambio de información, convenios, congresos, seminarios y conferencia virtuales (webinar), simposios, charlas, ferias entre otras actividades.
- i. Participar activamente en la buena marcha y la consecución de los fines de la SGP en su área de especialización.
- j. Desarrollar actividades científicas relativas a las disciplinas o áreas de interés de la Sección, Especializada en estricta coordinación con la Comisión de actividades Científicas de la Sociedad. Comprenden estas actividades: talleres, cursos, excursiones; y reuniones científicas como simposios, conferencias, seminarios, mesas redondas, foros, y similares, siendo presenciales u virtuales.
- k. Promover y apoyar el desarrollo y el progreso de la Sección Especializada dentro y fuera del país.
- l. Llevar a cabo programas de difusión de la especialidad entre los profesionales no-especialistas y la población general.
- m. Participar en la identificación, valorización y protección del patrimonio nacional y propia de la institución (geo-parques, colecciones, museos, repositorios de muestras, afloramientos tipo, archivos, etc.) de muestras de roca, paleontológicas, minerales, mapas, libros, revistas, etc. físicas y virtuales.

- n. Constituirse como grupo societario de consulta en su rama o división de especialización.
- ñ. Promover el intercambio del conocimiento y experiencias entre sus miembros.
- o. Participar como Grupo Nacional o Representante ante programas internacionales cuando sea requerido por el Consejo Directivo de la SGP.
- p. Desarrollar actividades culturales, sociales o deportivas, que coadyuven a la mejor integración de sus miembros, de forma inter-institucional, y gremial.

Capítulo III Alcance y Propósito del Reglamento

Artículo 5° Alcances

Los lineamientos del presente reglamento aplican a todos los socios ordinarios, asociados (ingenieros, geo-científicos, afiliados, honorarios y vitalicios) y estudiantes e interesados que desean conformar las Secciones Especializadas y Sección Estudiantes, establecidos por el Estatuto de la SGP.

Artículo 6° Propósitos

El presente Reglamento tiene como propósito el normar la creación, organización, funcionamiento, desarrollo de las actividades y las relaciones institucionales de las Secciones de la Sociedad Geológica del Perú. Como instrumento de gestión de la institución y para todos sus efectos, este reglamento se inscribe dentro de los lineamientos y disposiciones de los Estatutos de la SGP.

Capítulo IV. De la Organización

Artículo 7° Sección Especializada y Capítulos.

Las Secciones Especializadas son comisiones técnicas permanentes de una determinada rama de la geo-ciencias, las sub-secciones se denominarán Capítulos del gremio societario. La Sección Especializada reúne a asociados activos de la Sociedad Geológica del Perú, declarados interesados en una determinada disciplina científica geológica, reconocido en el Estatuto de la SGP en el Artículo [25 inc. f.](#)

Artículo 8° Habilitación de Sección Especializadas

Para fundar una Sección Especializada se deberá solicitar al Consejo Directivo de la SGP la autorización de la creación y funcionamiento de la Sección Especializada cumpliendo con lo establecido en los Artículos [3° y 4°](#) del presente reglamento.

1. Los socios tienen que haber cumplido con los procesos de inscripción y encontrarse al día en sus cuotas.
2. Los asociados del Consejo Directivo podrán conformar la Sección Especializada y su Capítulo.
3. La Sección Especializada de determinada rama de la geo-ciencia, serán ratificados por el Consejo Directivo anualmente en sesión agendado.
4. La Sección especializada será adscrita a una división o ramas principales de la Geo-ciencia determinada por el Consejo Directivo u demanda por la misma sección especializada.

Artículo 9° Requisitos para conformar una Sección Especializadas

- a. El grupo de trabajo de socios que deseen conformar una Sección Especializada deberá tener 5 años (mínimo) de experiencia profesional de Geología, haber estado en puestos de

responsabilidad profesionales tres años en su especialidad. Se considerará el proyecto de investigación realizado(s) o labor como docente en geo-ciencias.

b. Los miembros del Comité Gestor de la Sección Especializada se comprometen a cumplir el Código de Ética, y deberán presentar sus Declaraciones Juradas, requeridas de ser el caso a la administración para su inscripción y su acreditación ante el Consejo Directivo en el momento que entre vigente este reglamento.

c. Para su inscripción deberá presentar la siguiente documentación:

1. Carta al Presidente de la SGP, del Comité Gestor de la Sección especializada elegido y sus agremiados, solicitando su reconocimiento, adjuntando el Acta de agremiados de mínimo de 3 universidades por el periodo anual, resumen de las experiencias laborales, y las razones (con misión, visión, propósito e importancia de la creación de la sección), por las cuales desean participar en una sección especializada, para su revisión y aprobación por el Consejo Directivo de la SGP.

2. Carta de recomendación de las empresas y/o profesionales reconocidos en la especialidad.

a. El acta de constitución deberá contar con la suscripción de por lo menos **(07) asociados** activos de la Sociedad Geológica del Perú.

b. La Lista(s) mínima de **tres asociados** activos de la SGP para que conformen el Comité Gestor que serán elegidos ante un jurado de elecciones, según Artículos del Capítulo VI.

Artículo 10° Creación de la Sección Especializada.

1. El Consejo Directivo de la SGP revisará la solicitud de Comité Gestor de la Sección Especializada electa asegurando que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos del Capítulo II del presente reglamento, así como lo normado en los Estatutos de la SGP.

2. Efectuada la evaluación y cumplido con los requisitos, emitirá un acuerdo en mayoría del Consejo Directivo la creación de la Sección Especializada de acuerdo del Artículo 23 al inciso f) del Estatuto de la SGP.

3. La acreditación será entregada presencialmente en la sede del SGP, o enviada por vía correo electrónico de ser el caso.

4. Las solicitud con los documentos sustentatorios será revisados para su aprobación en 10 días hábiles por una Comisión del Consejo Directivo.

5. Los asociados para conformar una Sección Especializada y Capítulo, antes de la elección del Grupo gestor, la SGP convocara previamente a los agremiados especializados, difundiendo un aviso a dos semanas mínimas antes de elegir el Grupo Gestor.

6. El Consejo Directivo de la SGP determinara la rama de la geo-ciencia a la que corresponde la Sección Especializada instituida o inscrita.

Artículo 11° Grupos de Trabajo del gestor (GTG)

Una vez aceptado por mayoría simple por el Consejo Directivo de la SGP reconocerá al Grupo de Trabajo del gestor (GTG) de la Sección Especializada, y su Comité; con quien coordinara sus actividades.

Artículo 12° Nombre de un epónimo

Las Sección Especializada podrá tener, como parte de su denominación, el nombre de un epónimo, que debe ser un científico, notable en la materia y ya fallecido. Las lista ganadora llevará el nombre epónimo que fuese elegida para ser implementada como nombre del Grupo de Trabajo.

Artículo 13° Requisitos para ser parte del Capítulo:

Los requisitos para ser parte del Capítulo de la Sección Especializada:

- a. Los socios deben tener 5 años (mínimo) de experiencia profesional dedicada a su especialidad geo-científica. Se considerará el trabajo de investigación, así como la labor docente en geociencias.
- b. Compromiso con el Código y Reglamento de Ética, y proporcionar las Declaraciones Juradas exigida de ser el caso por el CD-SGP.
- c. Presentar los siguientes documentos:
 1. Carta al Presidente de la SGP, por parte del Comité Gestor y el Acta de los agremiados del Capítulo elegido de acuerdo a los artículos del [Capítulo VI](#), entre la(s) lista(s), que podrá ser renovada con la mayoría de los socios hábiles. Presentar un resumen de la experiencia laboral y motivación de participar como Capítulo en su Sección Especializada.
 2. Carta de recomendación de empresas o instituciones profesionales que avalen al grupo de trabajo del Capítulo de los asociados ante la SGP.
 3. Las solicitudes con los documentos sustentatorios será revisados para su aprobación en 10 días hábiles ante la Directiva de la SGP.

Artículo 14° División de Secciones Especializadas

Las divisiones geo-científicas de la SGP, son reconocidas e inscritas como Secciones Especializadas renovadas anualmente por el Consejo Directivos. Las Secciones de la SGP serán conformadas libremente de acuerdo al interés y relevancia del gremio asociado.

Capítulo V Compromisos y Derechos de las Secciones Especializadas y sus Capítulos

Artículo 15° Compromisos de las Secciones Especializadas y sus Capítulos

Los compromisos de los asociados de las Secciones Especializadas son propiciar la integración y participación de los asociados. Fomentar y proponer la participación de investigadores, un plan de gestión, actividades o eventos heredables y sostenibles; cumplir con el Estatutos y Reglamentos de la SGP; y proporcionar los informes de actividades, publicaciones; y convenios.

Artículo 16° Integración y participación en las Secciones Especializadas

Convocar constantemente a la integración y participación de nuevos integrantes en las Secciones Especializadas y sus Capítulos, entre profesionales, docentes, estudiantes, y socios interesados en las geo-ciencias especializadas, que se encuentren agremiados a la SGP.

Artículo 17° Fomento de la participación de investigadores

Fomentar la participación de investigadores en cada una de las Secciones Especializadas, integrada por socios (afiliados, honorarios, profesionales, docentes, y estudiantes) de la SGP, interesados en las geo-ciencias.

Artículo 19° Plan de gestión

Cada semestre presentará el plan de gestión que incluya lista de los integrantes, cronogramas de actividades, presupuestos detallados y el esquema de trabajo de cada Secciones Especializadas y los Capítulos. Asimismo, propiciar la interrelación de trabajo de manera transversal de los Capítulos con las Secciones Especializadas. Los planes de gestión y presupuestos serán aprobados por la Consejo Directorio de la SGP.

Artículo 20° Actividades propuestas para las Secciones Especializadas y Capítulos

Las actividades propuestas para las Secciones Especializadas y Capítulos serán los cursos, talleres, seminarios, foros, presentaciones, poster, artículos, tertulias geológicas, entre otras; así como de participar en las actividades por la semana geológica, exposiciones de trabajos realizados por la SGP, en los miércoles geológicos, y otras actividades organizadas a través de la SGP, y por los mecanismos establecidos para tal efecto. Las actividades correspondientes a las Secciones Especializadas serán coordinadas a través del personal administrativo de la SGP.

Artículo 21° Cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la SGP

Las responsabilidades, y compromisos de las Secciones Especializadas y sus Capítulos, deben cumplir con el Estatuto, Código de Ética y los Reglamentos de la Sociedad Geológica del Perú.

Artículo 22° Actividades heredable y sostenible

Todos los integrantes de las Secciones Especializadas y los Capítulos tienen la obligación y el compromiso que todas las actividades realizadas y publicaciones científicas y no científicas que se realicen sean heredables y sostenibles, bajo los fundamentos y principios de la SGP.

Artículo 23° Informes de Actividades

Presentar los informes de avance de las actividades (incluyendo el balance económico) de cada una de las Secciones Especializadas y los Capítulos a través de los reportes Mensual, Trimestral y Anuales para ser presentado al Presidente de la SGP, para su revisión y aprobación por el Consejo Directivo y la Asamblea General de ser el caso a través de los Memoria semestral y Anual, publicada en la página web de la SGP.

Artículo 24° Información de Publicaciones

Las Secciones Especializadas tienen la misión de proporcionar información para las publicaciones científicas en la revista Geonoticias, Boletines Geológicos y Notas de Prensa de la SGP, vía medios físicos y electrónicos.

Artículo 25° Convenios

a. Las Secciones Especializadas representarán a la SGP en los convenios con Organismos No Gubernamentales, Instituciones Profesionales gubernamental y privadas, tanto en un contexto nacional e internacional, solicitadas por la Sección Especializada al Consejo Directivo de la SGP o las generadas por el Consejo Directivo de la SGP.

b. Las Secciones Especializadas y el Consejo Directivo de la Sociedad Geológica del Perú como parte de sus objetivos y funciones fomenta las actividades profesionales de los asociados propiciando la creación de organismos adscritos internos o externamente en amparo a las normas vigentes como organismos no gubernamentales.

c. Todo convenio y actividad con organismos nacionales o extranjeros que realizase una Sección especializadas estará supeditada al Estatuto, a su Reglamento, al Código de Ética, y aprobado por el Consejo Directivo de la SGP.

d. Los convenios con Organismos No Gubernamentales (ONG) en Perú pueden estar constituidas por asociaciones, fundaciones, y comités que se encuentran supervisadas en las normas en amparo de la Constitución Política del Perú (artículos 2 inc. 13 y 60); el Código Civil (artículos 80 al 98); Decreto Legislativo 719 - la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su reglamento; Decreto Supremo 015-92-PCM; Ley 27692, la Ley que crea la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; la Ley 28875 - la Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 426-2004/APCI-DE; la Directiva N° 001 2008/APCI-DPP, y otras de ser el caso.

e. Realizar labores de arbitraje dentro o fuera de procesos judiciales cuyos conflictos de intereses versen sobre temas relativos al ámbito geológico como minería, petróleo y geotécnico entre otros debiendo para ello cumplir con los requisitos impuestos por la Ley N° 26572 (Ley General de Arbitraje) y sus modificatorias, cuando la Sociedad Geológica del Perú sea considerada como una institución arbitral.

Capítulo VI Representantes del Comité Gestor de Secciones Especializadas y Capítulos

Artículo 26° Comité Gestor

- a. Cada Sección Especializada y Capítulos estarán conformadas por un Comité Gestor encabezada por un 1. Gestor, 2. Un Secretario, 3. Vocero, y 4. El Grupo de Trabajo de Especialistas y de carreras afines nacionales o internacionales asociadas a la SGP.
- b. El Comité Gestor debe estar encabezado por el de mayor experiencia y de cargo profesional, como están descritas en los artículos del [Capítulo IV](#), con derecho a voz y voto.
- c. Cada sesión será convocada por su Gestor o por la mayoría del Grupo de Trabajo.
- d. Las Secciones Especializadas, deben ser conformadas por especialistas del mismo campo científico que desean constituir y participar regularmente, con un mínimo de **siete** integrantes.
- e. En el caso de los Capítulos deben ser conformados por los socios activos con objetivo común a la temática especializada, con un mínimo de **tres** integrantes y **un** Gestor principal.
- f. Los asociados activos del grupo de trabajo en general inscritos en su Sección Especializada sólo pueden participar y colaborar en las sesiones y actividades propuestas con derecho a voz pero no voto.

Artículo 27° Elección Comité Electoral

El Comité Gestor de cada Sección Especializada y sus Capítulos será elegido por mayoría de los integrantes, y será asistida la elección por el Consejo Directivo.

Artículo 28° Código de Ética de la SGP

Los socios activos de las Secciones Especializadas se registrarán bajo el Código de Ética de la SGP, su Reglamento y presentaran sus Declaraciones Juradas de ser el caso, al Consejo Directivo de la SGP, cuando esté vigente el presente reglamento. Los socios activos solo podrán activar en un máximo de tres Secciones Especializadas.

Capítulo VII Capítulos de Secciones Especializadas

Artículo 29° Nominación de Capítulos

Las Secciones Especializadas estarán conformadas por subsecciones definidas como Capítulos y será renombrada por el Grupo de Trabajo Especializado según su visión y misión, respondiendo a su Comité Gestor por sus obligaciones y deberes. Los capítulos de las Secciones Especializadas estarán conformadas por los socios activos denominados afiliados, ordinarios, asociados, honorarios y estudiantes.

Artículo 30° Deberes de los Capítulos de las Secciones Especializadas

1. dar cuenta al Consejo Directivo de la SGP y su administración de la información de las actividades y eventos.
2. salvaguardar la información material e histórica de sus eventos actividades y datos informática generados durante la gestión.

3. ampliar las donaciones de minerales y colecciones, para una mapoteca física y virtual así como Museo Litoteca dotándolo de insumos.
4. inventariar la información e insumos materiales a través de medios electrónicos como discos duros, memoria o USB, CDs, fotos digitales u otros medios.

Artículo 31° Seguridad del patrimonio geo-cultural e histórico de la SGP

Las Secciones Especializadas tendrán la obligación y deber de salvaguardar y mantener la seguridad del patrimonio y legado geo-cultural e histórico de la SGP, que serán remitidas a la Comisión de Patrimonio en un plazo perentorio al Gestor de Comunicación, y al Presidente del Consejo Directivo.

Capítulo VIII Sección Estudiantes

Artículo 32° La Sección Estudiantes

Los asociados estudiantes de las Instituciones Profesionales Privadas y Estatales de carreras de geología y afines constituyen una Sección de la SGP, comprometida con el Código de Ética de la SGP. La Sección Estudiantes constituido por todos los socios estudiantes; puede organizarse de forma anual; y en Capítulo Estudiante de acuerdo a su institución de procedencia para integrarse con el gremio profesional y gozar de los beneficios de la SGP, reconocidas en los Estatutos de SGP en el [Artículo 15 inc. f.](#)

Artículo 33° Requisitos para conformar la Sección y el Capítulo Estudiantes

Requisitos documentarios de los socios estudiantes:

- a. Carta al Presidente de la SGP del Comité Gestor elegido, adjuntando el Acta de conformación Grupal de los asociados estudiantes de la SGP, a solicitud de parte. Resumiendo el nivel estudiantil y ciclo académico, y las razones por las cuales desean conformarlo.
- b. Carta del Presidente de la SGP reconociendo al Comité gestor del grupo de asociados estudiantes de la Institución Profesional, a su solicitud de parte.
- c. Carta del Director de la Escuela profesional de la universidad y/o Institución profesional de donde proceden de ser el caso, reconociendo al Comité gestor y su grupo de socios estudiantes, a solicitud de parte.
- d. El Comité Gestor de la Sección Estudiantes será elegida entre los Presidentes de los Capítulos Estudiantes-o-Student Chapter, en una sesión para ese efecto y renovada anualmente; en una elección donde concurra la mayoría de asociados estudiantes hábiles.
- e. La Sección Estudiantes elegirán y conformarán un Comité encabezada por un Gestor o Presidente, un Secretario, un Vocero, y por el Grupo de Trabajo de Estudiante asociados de la SGP, así como su accesitario en ese acto, y vigente por un año.
- f. El Comité Gestor debe estar encabezado por el de mayor nivel y ciclo académico.
- g. Cada sesión será convocada por su Gestor o la mayoría del Grupo de Trabajo.
- h. Las solicitudes de la lista(s) agremiada en un Comité gestor estudiantil con los documentos sustentatorios será revisados para su aprobación en 10 días hábiles por la Directiva de la SGP. Las solicitudes de la lista(s) de ternas para la elección del Comité Gestor Estudiantil de los Capítulos de Estudiantes de cada universidad agremiada, con sus documentos sustentatorios serán revisados para su aprobación en 5 días hábiles previa a su elección, por el Consejo Directivo de la SGP, desde marzo de cada año.
- i. El Capitulo Estudiante o Student Chapter de cada universidad podrán organizarse de acuerdo a criterios internos en concordancia con este reglamento y el Estatuto de la SGP.

Artículo 34° Objetivo de la Sección Estudiantes y Capítulos.

La sección estudiantes tiene el propósito la integración de las promociones universitarias de geólogos con las empresas, las instituciones profesionales privadas y estatales, del ámbito nacional e internacional en geo-ciencias.

Gocen de los beneficios de revistas, boletines y eventos, de la SGP para su capacitación y actualización académica anual a través de la Sociedad Geológica del Perú y en convenio con otras instituciones profesionales suscriba y patrocine programas de capacitación en las especialidades de las ciencias de la tierra, u otras por implementarse.

Artículo 35° Deberes de la Sección Estudiantes

- a. Cumplir con los deberes del Código de Ética de la SGP, como Sección Estudiantes y los que emanan del Estatuto de la SGP y su Reglamentos.
2. Los gestores del Comité de la Sección Estudiantil universitaria gestionaran y coordinaran los convenios y eventos de actualización académica anual con el Consejo Directivo de la SGP.
3. Las actividades y gestiones de cualquier índole del Capítulo Estudiante están sujetas y convenidas con el Consejo directivos de la SGP
4. El Capítulo Estudiante o Student Chapter deberán coordinar con sus pares de diferentes Instituciones profesionales para el logro de los objetivos planes anuales.

Artículo 36° Funciones de la Sección y Capítulo Estudiantes

- a. La Sección y capítulo estudiantil programan sus actividades y eventos anuales que planean desarrollar y coordinar con el Consejo Directivo. El Avance del Programa deberá ser comunicado mensualmente al Consejo Directivo de la SGP en periodo mínimo mensual.
- b. Apoyar en la realización del Congreso Peruano de Geología para su divulgación y promoción de las actividades geo-científicas de los agremiados y autogestión de la SGP.
- c. El Comité Gestor de la Sección y los Capítulos Estudiantes en funciones velara por la gestión interna en su Escuela Profesional o institución Profesional, sea administrada transparente y eficazmente.
- d. Promover la participación y presentación de trabajos técnicos-científicos de su interés en los eventos organizados por la SGP.
- e. El Comité Gestor – Sección y Capitulo Estudiantes en función deberá presentar un informe anual, y las Declaraciones Juradas al Consejo Directivo - SGP que convengan al Consejo Directivo de la Sociedad Geológica una vez reglamentado u estatuido.
- f. El Capitulo Estudiante podrá realizar convenios conjuntamente con el CD-SGP para obtener el patrocinio de su Membresía y los objetivos propios para su actualización académica y las prácticas profesionales de campo.

Artículo 37° Actividades y Eventos de la Sección Estudiantes

La Sección de y los Capítulos Estudiantes tienen como actividad fundamental los eventos que organicen para su actualización académica y relaciones institucionales. Los eventos a gestionar son charlas, simposios, conferencias, workshop y webimar, u otros por implementar conjuntamente con el CD-SGP.

Artículo 38° Prácticas pre-profesionales

Las actividades laborales vía Convenios Técnicos y Geo-científicos con auspicio de la SGP, y liderada por una Sección Especializada; serán certificadas como practicas pre-profesionales, por periodos mayores a tres meses; cuando participen los asociados estudiantes del último ciclo de las universidades y egresados, con aprobación de cada escuela profesional universitaria en convenio, que la origina o admite.

Capítulo IX Funcionamiento de las Secciones

Artículo 39° Programación las actividades

- a. A fin de cumplir a cabalidad los objetivos y funcionamientos señalados en el [Artículo 4°](#) inmediatamente luego de su reconocimiento, cada Sección Especializada con su Comité Gestor deberá programar las actividades que planea desarrollar en el año y comunicarlas al Consejo Directivo de la SGP.
- b. El Consejo Directivo aprobará inicialmente y la ejecución del Programa Anual de cada Sección.
- c. El Avance del Programa deberá ser comunicado al Consejo Directivo de la SGP en periodos mínimos mensuales informando de las modificaciones futuras a proponer para su aprobación.
- d. Toda actividad científica que realicen las Secciones Especializadas en nombre de la SGP, y que incluya la presentación y difusión de artículos, presentaciones y pronunciamientos de carácter técnico y científico, deberá ser revisada y aprobada por una Comisión Revisor nombrado por el Consejo Directivo de la SGP.
- e. El Comité Gestor de la Sección Especializada y su Grupo de Trabajo elaboran las modificaciones y actualización al presente Reglamento, los cuales serán solicitado al Consejo Directivo para su implementación y actualización al presente Reglamento.
- g. El Consejo Directivo de la SGP nombrará aun Coordinador para las gestiones con el Comité Gestor y su Grupo de Trabajo de las Secciones de Especializadas.
- h. Las sedes itinerantes de la SGP en la Regiones del país hasta su construcción y habilitación, contarán con Secciones Especializadas en los locales de Instituciones Profesionales implementadas y habilitadas por Convenio, el Grupo de Trabajo coordinará desde donde se encuentra con el Coordinador del Consejo Directivo de la SGP, en forma descentralizada.

Artículo 40° Apoyo logístico

Para el desarrollo de las actividades las Secciones Especializadas cuentan con el soporte logístico, informático y técnico institucional, como su local, auditorio, comunicación informática y publicaciones. Este soporte será en función de la disponibilidad existente durante su actividad y eventos en coordinación y aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 41° Libro de actas

La Sección Especializada y/o Capítulos tiene la obligación de llevar un libro de actas de cada sección donde se detallen todas las discusiones y acuerdos de las sesiones, el mismo que podrá ser digital y que será registrado en los archivos y Actas de las Sesiones de la Consejo Directivo y Asamblea de la SGP.

Artículo 42° Documentos electrónicos

Toda documentación electrónica de la Sección Especializada y/o Comisión (cartas, oficios, solicitudes, memorando y otros), será considerada como original cuando se gestione y regularice en forma física. Son excepciones cuando exista imponderable(s) acreditado, justificada y convalidada por el Presidente, el Gerente y la administración de la Sociedad Geológica y por norma expresa. La firma electrónica será admitida por la misma razón.

Capítulo X De los Eventos de las Secciones Especializadas

Artículo 43° Manejo de fondos de eventos

Todo evento que involucre un manejo de fondos y la consiguiente documentación contable y tributaria a nombre de la SGP, deber ser sustentada ante la Comisión de Economía de la Sociedad designada e informada en detalle al Consejo Directivo de la SGP.

Artículo 44° Asignación presupuestal de eventos

Cuando un evento genere un resultado económico positivo, la Sección Especializada tendrá prioridad sobre la asignación presupuestal de un porcentaje de la utilidad acordado con el Consejo Directivo y la Comisión de Economía de ser el caso, para la gestión y renovación de dicha actividad o evento.

Artículo 45° Difusión de eventos

Para la difusión de los eventos así como para la publicación de sus resultados, las secciones podrán utilizar los medios logísticos e informativos de la SGP, tales como, Geo-noticias, Facebook, LinkedIn y el Boletín de la Sociedad Geológica del Perú.

Artículo 46° Actividades y eventos de las Secciones

Son actividades y evento(s) de las Secciones Especializadas o Dirección técnica los Cursos, Conferencias, Charlas, Ferias, Simposio, Salidas de Campo (Field Trip), adquisición de Boletines, y las suscripciones de revistas de diferentes Instituciones Profesionales nacionales y extranjeras a solicitud de parte para que el Consejo Directivos la administre, sirviendo de beneficio y autogestión de la SGP.

Artículo 47° Administración y renovación de eventos por Convenios o contratos

Todo evento(s) que organiza las Secciones Especializadas tanto los procesos, trámites y gestiones, con otras Asociaciones nacionales o extranjeras adscritas vía Convenio o contrato suscrito, resultando en apoyos pecuniarios incluido donaciones u otros por publicidad, marketing, y auspicios serán administrados y/o renovados por Consejo Directivo de la SGP.

Artículo 48° Divulgación y Promoción del Congreso Peruano de Geología

Las Secciones Especializadas apoyaran como parte de sus funciones al Comité de Actividades Geo-científicas en la realización del Congreso Geológico Peruano divulgando y promocionando las actividades geo-científicas de los agremiados y autogestión de la SGP.

Artículo 49° Presentación de trabajos técnicos

Las Secciones Especializadas o Dirección técnica promoverán la participación de la presentación de trabajos técnicos y científicos de su especialidad.

Capítulo XI De las relaciones Institucionales**Artículo 50° Aprobación de las relaciones institucionales**

Todas las actividades de las Secciones Especializadas que involucren una relación oficial con otra institución profesional nacional o extranjera, deberán ser aprobadas y previamente gestionadas por el Presidente de las SGP, y su Consejo Directivo.

Artículo 51° Prohibición de compromisos pecuniarios

Las Secciones Especializadas no podrán adquirir ningún compromiso administrativo u pecuniario ante terceros a nombre de la sociedad, especialmente aquellos que puedan irrogar desembolsos económicos en efectivo o en especies.

Artículo 52° Aprobación de Declaraciones y Avisos Públicos

Los Pronunciamientos, comunicados y avisos técnicos a ser vertidas por los asociados de una Sección Especializada o Dirección de la SGP, hacia el exterior de la institución y que se hagan a nombre de esta, deberán ser previamente discutidas y aprobadas en mayoría por el Consejo Directivo de la SGP, y las mismas que se generen por ella misma.

Artículo 53° De las facultades de representación

La Sección Especializada o Dirección podrá entablar comunicación, realizar coordinaciones y solicitar convenios, así como solicitar las facultades de representación con otras instituciones; dando cuenta al Consejo Directivo de la SGP para su aprobación documentada y los gastos de esa representación de ser el caso.

Capítulo XII Del Control Interno**Artículo 54° Control Interno de Secciones**

El Consejo Directivo de la SGP tiene la potestad de modificar o negar cualquier decisión o gestión del Comité Gestor de las Secciones de la SGP y reconvenir al asociado, si contraviene los estatutos, el presente reglamento, así como en el Código y Reglamento de Ética de la SGP, de tal forma pasible de ser sancionado por el Comité o Tribunal de Honor.

Artículo 55° De la auditoria

El Consejo Directivo de la SGP tiene la potestad de conformar una Comisión de auditoría interna de asociados gestionada por el Comité de Ética y Tribunal de Honor sobre los convenios o contratos ejecutados con las secciones especializadas. Así como contratar una auditoria externa de ser el caso.

Capítulo XIII Disposición Final. De la vigencia, la desactivación y renovación**Artículo 56° Vigencia del Reglamento**

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida desde la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo, estando sujeto a posterior modificación y/o constante adecuación de ser necesario a solicitud de los comités gestores de las secciones.

Artículo 57° Vigencia de Secciones de la SGP

Las Secciones Especializadas estarán vigentes durante el periodo de un año, y su Comité Gestor será renovado o cambiado en nueva elección a solicitud de la mayoría del Grupo de Trabajo al Consejo Directivo y por el Comité Electoral que designe.

Artículo 58° Incumplimiento de Estatuto y Código de Ética

En caso de encontrarse incumpliendo el Estatuto y/o Reglamentos de la SGP, alguna Sección Especializada o Dirección Técnica y/o Capítulo, un asociado puede emitir un informe o demanda al Consejo Directivo.

- a. Recepcionada la demanda al Comité de Ética y/o Tribunal de Honor de la SGP realizará la investigación pertinentes y comprobados las irregularidades emitirá un informe proponiendo las medidas correctivas o solicitara la desactivación al Consejo Directivo.
- b. La sección que no cumpla con reportarse un semestre al Consejo Directivo, ni cumpla con los objetivos del presente reglamento de Secciones Especializadas será desactivada y renovada con nuevos integrantes en una nueva elección.
- c. En caso comprobarse delitos, sin desmedro de lo actuado, toda la documentación se elevará a instancias del Poder Judicial u otras Instituciones Profesionales de acuerdo a asesor(es) legal(es) de la SGP.